



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



19

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PINTIA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA NECRÓPOLIS DE LAS RUEDAS, PARA LA INSTALACIÓN EN LA MISMA DE UN CONJUNTO DE ESCULTURA Y PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2024

En Valladolid,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez.

De otra, la Asociación Cultural PINTIA, con CIF G-47453188, y domicilio en C) Real, s/n, CP 47314, de Padilla de Duero-Peñafiel (Valladolid), y en su nombre y representación D^a M^a Luisa García Minguez, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Pintia.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural para la ciudadanía de nuestra provincia.

Que la Asociación Cultural Pintia es una entidad sin ánimo de lucro con fines estatutarios dirigidos a recabar el interés de instituciones públicas y privadas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico de la comarca de Peñafiel, con especial atención a la ciudad vaccea-romana Pintia, colaborar con el centro de estudios vacceos Federico Wattenberg de la Universidad de Valladolid, e interesar a la población de la comarca y a la sociedad en general en la promoción y defensa de un valor patrimonial.

Que dada la gran importancia que tiene la zona arqueológica Pintia en nuestra provincia, la Diputación de Valladolid quiere contribuir a mejorar sus instalaciones y al desarrollo de actividades dirigidas a su investigación, difusión y protección, figurando a tales efectos en su Presupuesto General para el año 2024 una subvención nominativa por importe de 20.000 €.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Asociación Cultural Pintia suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en las siguientes actuaciones:

- Iluminación de la necrópolis de Las Ruedas con paneles solares, lo que supone la adquisición de paneles y luminarias, de cableado, de inversor de corriente, de baterías y de cualquier otro tipo de material necesario para su instalación.
- Instalación de grupo de escultura en acero corten titulada "La danza de la muerte"
- Desarrollo de las actividades Programa Doceo y Jornadas de Puertas Abiertas.

La presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y elevado a definitivo BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la Asociación Culutal Pintia en el ejercicio de sus actividades.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PINTIA

1. La Asociación Cultural Pintia se compromete a llevar a cabo la inversión y la organización de las actividades indicadas en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la inversión y de la organización y desarrollo de las mismas.
2. En toda la publicidad que se efectúe de las actividades deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.
3. La Asociación Cultural Pintia se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.
4. La Asociación Cultural Pintia es la responsable del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las inversiones y actividades objeto del presente Convenio, incluida la solicitud y obtención de las licencias urbanísticas que sean necesarias.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Asociación Pintia la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) para colaborar en la adquisición de los materiales y en la ejecución de los trabajos necesarios para la iluminación de la necrópolis y la instalación en la misma de un conjunto de escultura, así como en el desarrollo de sus actividades Doceo y Jornadas de Puertas Abiertas.

Dicha cantidad se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto de la Diputación para el año 2024:

204.334.03.783.00: 15.000 €, destinados a gastos de inversión.
204.334.03.483.08: 5.000 €, destinados a gastos corrientes.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Cultural Pintia para el mismo fin, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Asociación Pintia la cantidad prevista en la cláusula tercera a la firma del Convenio con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La Asociación Pintia deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 31 de enero de 2025.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la Presidenta de la Asociación, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

3. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas durante el período al que se refiere la subvención.
- b) Relación de facturas, acompañada de facturas imputadas al objeto de la subvención y/o documentos justificativos del gasto efectuado (nóminas, TC1 y TC2, etc), y los correspondientes documentos acreditativos del pago efectivo (transferencias bancarias, etc.), firmada por el Tesorero de la Asociación o en su defecto por el Secretario de la misma con el "visto bueno" de su Presidenta, por la cantidad total subvencionada (suma de la aportación total de la Diputación de Valladolid).
Deberán diferenciarse las facturas que corresponden a gastos de inversión, por importe al menos de 15.000 €, de las que corresponden a gastos corrientes, por importe al menos de 5.000 €.
- c) Balance final de ingresos y gastos, detallando, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y procedencia.

En las facturas justificativas, deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionados por distintas Administraciones Públicas.

La presentación de estos documentos se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valladolid o en el Registro General de la Diputación, sito en el Hospital Viejo, Avenida Ramón y Cajal, nº 5 (Valladolid).

4. La justificación ha de comprender la cantidad de 15.000 € en gastos de inversión, y la cantidad de 5.000 € en gastos corrientes. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación en alguna de las dos modalidades de gastos, se minorará el importe de la subvención, debiendo la Asociación restituir la cantidad que corresponda.

5. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de las actividades subvencionadas, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Asociación restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que realice la Asociación Cultural Pintia y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal propio de la Asociación, incluidos los de retribuciones, seguros sociales y mutua del trabajo.
- Gastos indirectos de gestión y administración, como los de asesoramiento fiscal y laboral, hasta un máximo del 10 % del importe de la subvención.
- Adquisición de materiales necesarios para la realización de las actividades de inversión.
- Servicios técnicos.
- Gastos corrientes realizados en el ejercicio de sus actividades, tales como cartelería, imprenta, publicidad, impartición de talleres y los de adquisición de bienes consumibles.

No serán subvencionables, además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a actividades realizadas durante todo el año 2024, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo máximo es de 12 meses. Este convenio es improrrogable.

2. En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL PINTIA

Conrado Íscar Ordóñez

M^a Luisa Gacia Mínguez

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas